

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 23 de febrero de 2023, señor juez, doy cuenta a usted, que el termino de emplazamiento de las personas indeterminadas, se encuentra vencido. Además, ya se presentaron las fotografías de las vallas y se encuentra registrada la demanda. PROVEA. –

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, veintitrés (23) febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: TEODORA MARIA ORTEGA DE ORTIZ C.C. 26.170.863
DEMANDOS: INES EMPERATRIZ ORTEGA GONZALEZ
JUAN EUSTORGIO ORTEGA GONZALEZ
ALIPIO ENRIQUE ORTEGA GONZALEZ
RAMON SAUL ORTEGA GONZALEZ
CRISPULO HORARIO ORTEGA GONZALEZ
BIENVENIDO ORTEGA GONZALEZ
HEREDEROS DETERMINADOS DE LA FINADA MELANIA ROSA
ORTEGA GONZALEZ
MATILDE ROSA GALVAN ORTEGA
RUBEN GALVAN ORTEGA
ANDRES DE JESUS GALVAN ORTEGA
TEODULO ENRIQUE GALVAN ORTEGA
FRANCISCO TULIO GALVAN ORTEGA
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: N°23-686-4089-001-2021-00035-00

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho verifica que se cumplió la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de los demandados indeterminados en este asunto, el cual se encuentra vencido el termino señalado en el artículo 108 del C. G. del Proceso, y viendo que se encuentra la respectiva inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria en la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos de Cerete, de fecha 26 de octubre de 2022, y el aporte de las fotografías de las publicación de la vallas, el despacho dispondrá designar curador Ad-litem, para que lo represente en el presente asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo municipal de San Pelayo,

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRESE al abogado doctor JAIME LUIS PAEZ CANTERO, para que ejerza el cardo de curador ad-litem de las PERSONAS INDETERMINADAS, para que los represente en el presente asunto.

SEGUNDO: Hágasele saber al nombrado doctor JAIME LUIS PAEZ CANTERO, que el desempeño del cargo, como defensor de oficio es en forma gratuita. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite que está actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, además, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinaria a que hubiere lugar, para lo cual se compulsara copias a la autoridad competente (Art. 48 y s.s. del C.G.P.). Para tal fin deberá manifestar su aceptación al correo electrónico del juzgado j01prmpalsanpelayo@cendoj.ramajudicial.gov.co sobre la aceptación

de la designación, en el término concedido. Para la notificación, se elaborará acta que se remitirá a la designada con el fin de que inserte firma digital o escaneada, que deberá de vuelta al correo del juzgado.

TERCERO: Comuníquese tal designación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f6b37e25fa275fa49b3398b5ccc719a6ad9c0a7b2cd6dc40838b75a91660317e
Documento firmado electrónicamente en 23-02-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>